ACTA DE REINICIO N° 01
CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS N° 20-009-2025

Contrato No.:	**20-009-2025**	**Proceso No.:**	**IMC-20-008-2025**
Objeto:	**EJECUTAR ACTIVIDADES DE MANTENIMIENTO E IMPERMEABILIZACIÓN AL TANQUE DE ALMACENAMIENTO DE AGUA POTABLE Y SUS CONEXIONES HIDRÁULICAS, EN LA DIRECCIÓN SECCIONAL DE IMPUESTOS Y ADUANAS DE TUNJA**		
Contratista:	**KARRERA S.A.S**		
NIT:	**901148733-5**		
Valor del contrato:	**$18.936.461,00**		
Plazo del contrato:	**Hasta el 31/12/2025**		
Fecha de inicio:	**15/12/2025**		
Fecha de terminación inicial	**31/12/2025**		
Fecha inicio de la suspensión:	**16/12/2025**		
Fecha final de la suspensión:	**16/02/2026**		
Fecha de reanudación o reinicio:	**17/02/2026**		
Fecha estimada de terminación del contrato:	**09/03/2026**		

En Tunja, a los diez (10) días del mes de febrero de 2026 se reunieron **FLOR ESTHER CAÑAS ROMERO** en calidad de Directora Seccional de Impuestos y Aduanas de Tunja, quien actúa como ordenadora del gasto en nombre de la **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES (DIAN)** en virtud de las competencias delegadas mediante la Resolución N° 000089 del 03 de septiembre de 2021, **ELKIN MAURICIO LÓPEZ MORANTES** en calidad de supervisor y **MAURICIO CARRERA GUZMÁN** representante legal de **KARRERA S.A.S** en calidad de contratista con el fin de dejar constancia por medio de la presente acta del reinicio del contrato de prestación de servicios N° 20-009-2025, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES:

1) Que mediante oficio 120000201-381 de fecha 27 de noviembre de 2025 se aceptó la oferta presentada por **KARRERA S.A.S** para el proceso de mínima cuantía IMC-20-008-2025 y se suscribió el contrato de prestación de servicios N° 20-009-2025.

2) Que para el mencionado contrato se expidió el compromiso presupuestal N° 20925 de 28/11/2025.

3) Que el 10/12/2025 se aprobaron la garantía única de cumplimiento N° NB-100420637 (Anexo 2) y la Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual N° NB-100111539 (Anexo 2), ambas expedidas por la Compañía de Seguros Mundial S.A;

4) Que previo cumplimiento de los requisitos de ejecución en fecha 15/12/2025 se suscribió el acta de inicio entre supervisor del contrato y el representante legal del contratista.

5) Que mediante formato FT-ADF-2088 "*Solicitud de Modificación, Suspensión, Cesión o Terminación Anticipada*" suscrito por el supervisor del contrato, se justifica necesidad de suspender el presente contrato debido al desabastecimiento actual de membrana impermeabilizante de FPO-Pep Sikaplan® WT 4220-15 C requerida para el proceso de impermeabilización. Lo anterior, según lo informado por el contratista y lo verificado con representantes y/o distribuidores de Sika en el país. Según los soportes allegados por el contratista, actualmente no hay stock disponible y se espera la llegada de dicho material importado para la segunda semana de febrero del año 2026. Esta situación corresponde a un asunto difícil de prever, dado que según se pudo confirmar telefónicamente con representantes de SIKA Colombia S.A.S dicho desabastecimiento obedece principalmente a la ejecución de proyectos importantes en otras zonas del país.

6) Que Según lo informado por el contratista y a partir de las fichas técnicas verificadas por la supervisión, durante el mes de diciembre de 2025 se buscaron alternativas para realizar la impermeabilización con productos similares. No obstante, para la fecha, no existía a nivel nacional ningún otro material de referencia con características técnicas iguales o superiores al Sikaplan WT 4220 que se encuentra instalado y que pudiera ser utilizado como sustituto para el proceso de impermeabilización que requiere la DSIA Tunja.

7) Que al respecto, la Sección Tercera del Consejo de Estado ha manifestado que: "*La suspensión del contrato, más estrictamente de la ejecución del contrato, procede, por regla general, de consuno entre las partes, cuando situaciones de fuerza mayor, caso fortuito o de interés público impidan, temporalmente, cumplir el objeto de las obligaciones a cargo de las partes contratantes*"[1]

8) Igualmente la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado, en concepto del 5 de julio de 2016 aclaró que: *"Estatuto General de la Contratación de la Administración Pública, sin desconocer el principio de legalidad administrativa y dentro del marco del ejercicio de la autonomía de la voluntad, del interés general y del principio de conservación del contrato, permite la estipulación de cláusulas o la elaboración de acuerdos*

[1] Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Tercera, Subsección A, Sentencia del 11 de abril de 2012, radicado: 17.434

con el fin de suspender justificadamente de forma temporal la ejecución del contrato estatal."[2]

9) Que por las razones expuestas, a partir de los soportes allegados por el contratista y con ocasión del cierre de la vigencia fiscal 2025, mediante acta de fecha 16/12/2025 se suspendió la ejecución del contrato de prestación de servicios N° 20-009-2025 hasta el 16/02/2026, mientras se contaba con la disponibilidad de la membrana impermeabilizante de FPO-Pep Sikaplan® WT 4220-15 C.

10) Que según lo informado por el contratista mediante correo electrónico de fecha 09/02/2026 actualmente ya se encuentran superadas las situaciones imprevisibles que dieron lugar a la presente suspensión, toda vez que ya se encuentra disponible en el país la mencionada membrana impermeabilizante y por tanto es procedente programar su instalación.

11) Que con el reinicio del presente contrato se garantiza la ejecución del objeto contractual y atender la necesidad prevista por la Entidad

Que por las razones expuestas,

ACUERDAN

PRIMERO: REINICIAR, el plazo de ejecución del contrato de prestación de servicios N° 20-009-2025 a partir del 17/02/2026 y fijando como nueva fecha de terminación del contrato el día 09/03/2026.

PARÁGRAFO 1: Los demás términos y condiciones inicialmente pactadas en el contrato de prestación de servicios N° 20-009-2025 permanecen vigentes.

TERCERO: El contratista deberá remitir copia de la presente acta de reinicio a la Compañía de Seguros Mundial S.A para efectos de reactivar y actualizar la vigencia de las pólizas expedidas para amparar los riesgos del presente contrato.

En constancia se firma la presente acta por los que en ella intervinieron, a los diez (10) días del mes de febrero de 2026.

[2] Consejo de Estado, Sala de Consulta y Servicio Civil. Concepto del 05 de julio de 2016, radicado: 11001-03-06-000-2016-00001-00(2278). Consejero Ponente: Germán Bula Escobar.

Por parte de la supervisión,

ELKIN MAURICIO LÓPEZ MORANTES
Supervisor
División Administrativa y Financiera
DSIA Tunja

Por parte del contratista,

MAURICIO CARRERA GUZMÁN
C.C. 12.257.641
Representante Legal
KARRERA S.A.S

Por parte de la ordenadora del gasto,

FLOR ESTHER CAÑAS ROMERO
Firmado digitalmente por FLOR ESTHER CAÑAS ROMERO
Fecha: 2026.02.10 16:30:03 -05'00'

FLOR ESTHER CAÑAS ROMERO
Directora Seccional de Impuestos y Aduanas de Tunja[3]

Revisó: Juan Carlos Galvis Mojica– Gestor III - Despacho
Revisó: Lizeth Natalia Alvarado Rodríguez – Jefe G.I.T de Gestión Jurídica (A)
Revisó: Diego Mauricio Sánchez Arenas – Jefe División Administrativa y Financiera (A)
Elaboró: Elkin Mauricio López Morantes - Gestor II - División Administrativa y Financiera

[3] Delegataria de funciones según el artículo 5 de la resolución 000089 del 03 de septiembre de 2021 proferida por el Director General de la DIAN.